

En este Ayuntamiento y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en favor de cinco del actual a la Justicia de Paz.

Carnes

se expenda en pta de vaca, cabra y macho.

Bargues, le vio el informe que sigue. =
"Como. N. = No se ofrece inconveniente en que C. C. defiera a esta solicitud tal como se pretenda, con la obligacion de hacer las matanzas en la casa Pastos bajo las Reglas establecidas, y de vender la carne de cuantos menoj de a como se expenda en esta Ciudad la de ovaja: C. C. podria acordar si se lo que surge enaj aneglado.

Pastos. 21. de Julio de 1828. Pedro Ma-

to. = Pedro Motta Sartorio = Juan Sola-

Lupianba. = Entendido al inserto in-

forme por este Ayuntamiento, de acuerdo: se

conforma con su contenido, y desde luego

En el dia del ai. do se hizo saber este a Alencio Casar.

go se haga saber al Jefe de la casa

Pastro Menio (ganadero) p. su cumpli-

miento, y que cele de la salubridad de

la clase de carnes que se maten, asi

como si son de la calidad de las que se

expresan

3

